

**Versión Pública de Resolución RR-4878/2023, que contiene información clasificada como  
confidencial**

I.	Fecha de elaboración de la versión pública.	Veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.
II.	Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la Sesión número 002/2024 de fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro.
III.	El nombre del área que clasifica.	Ponencia 3
IV.	La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-4878/2023
V.	Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre de la persona recurrente de la página 1.
VI.	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
VII.	Nombre y firma del titular del área.	 Comisionada Noheми León Islas
VIII.	Nombre y firma del responsable del testado	 Secretaría de Instrucción, Mónica María Alvarado García
IX.	Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de  
Huauchinango, Puebla  
Nohemi León Islas  
RR-4878/2023  
210432623000077

Ponente:  
Expediente:  
Folio:

Sentido de la resolución: **REVOCA PARCIALMENTE**

Visto el estado procesal del expediente **RR-4878/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **Eliminado 1** en lo sucesivo, la persona recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA** en lo sucesivo, el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

**I.** El treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, la hoy persona recurrente realizó una solicitud de acceso a la información pública, a través de medio electrónico, a la que se le asignó el número de folio 210432623000077.

**II.** El veintiuno de junio de dos mil veintitrés, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, envió al entonces solicitante respuesta a su solicitud de acceso.

**III.** El dos de julio de dos mil veintitrés, la hoy persona recurrente interpuso recurso de revisión por medio electrónico, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en lo sucesivo, el Instituto.

**IV.** El tres de julio de dos mil veintitrés, la Comisionada Presidente, tuvo por recibido el recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente, el cual se le asignó el número de expediente **RR-4878/2023**, mismo que fue turnado a la Ponencia de la Comisionada Nohemí León Islas.

**V.** Mediante proveído de fecha seis de julio de dos mil veintitrés, se admitió el medio de impugnación planteado y se ordenó notificar el auto de admisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe respecto del acto o resolución.

recurrida, debiendo agregar las constancias que le sirvieron de base para la emisión de dicho acto, así como las demás que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo del conocimiento de la persona recurrente el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, poniéndose a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, se le tuvo por señalado el sistema de gestión de medios de impugnación como medio para recibir notificaciones y anuncio pruebas.

**VI.** Por acuerdo de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, se tuvo al sujeto obligado rindiendo el informe justificado respecto al acto o resolución recurrida, anexando las constancias que acreditaban el mismo, ofreciendo sus pruebas y alegatos.

Asimismo, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, de igual forma, se indicó que no serían divulgados los datos personales de la persona recurrente. Asimismo, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

**VII.** El catorce de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó ampliar por una sola vez para resolver el presente asunto, toda vez que se necesitaba un plazo mayor para agotar el estudio de las constancias.

**VIII.** El tres de octubre de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## CONSIDERANDO

**Primero.** El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

**Segundo.** El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Tercero.** El recurso de revisión se interpuso por medio electrónico, cumpliendo con todos los requisitos aplicables, establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal.

**Quinto.** En este punto, se transcribirán los hechos acontecidos en el presente asunto, en los términos siguientes:

El día treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, la hoy persona recurrente envió al Ayuntamiento de Huauchinango, una solicitud de acceso a la información pública, a la que se le asignó el número de folio 210432623000077 y se observa que pidió:

*"Solicito a la contraloría municipal la comprobación de las participaciones de manera mensual de las juntas auxiliares, Inspectorías, juzgado de paz que*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de  
Huauchinango, Puebla**  
Ponente: **Nohemí León Islas**  
Expediente: **RR-4878/2023**  
Folio: **210432623000077**

**integran el municipio de huauchinango, administración 2022-2025, desde el inicio de la administración de la junta auxiliar, inspectoría y juzgado de paz, hasta el mes de abril 2023, solicito el fundamento jurídico de la compensación y también del formato cp-4." (Sic)**

Otros datos para facilitar su localización **"contraloría municipal de huauchinango"** (Sic)

A lo que, el sujeto obligado contestó lo siguiente:



OFICIO: CM-23-06-2023  
ASUNTO: Contestación  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

2021-2024

21 JUN 2023



LIC. MAXIMINO LAZCANO CRISANTO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E



**RECIBIDO**

El que suscribe C.P. Edgar Domínguez Muñoz en mi carácter de Contralor Municipal envío un cordial saludo a usted y en contestación a su oficio UT/31/05/2023-0225 del expediente AI/TR/23 de fecha 31 de mayo de la presente anualidad y en respuesta a la solicitud vía SISAI No. 210432623000077 donde *"solicita a la contraloría municipal la comprobación de las participaciones de manera mensual de las juntas auxiliares, inspectorías, juzgado de paz que integran el municipio de huauchinango, administración 2022-2025 desde el inicio de la administración de la junta auxiliar, inspectoría y juzgado de paz hasta el mes de abril 2023, solicito el fundamento jurídico de la compensación y también del formato CP-4"*.

En respuesta a lo antes mencionado con fundamento en el artículo 169 fracción XVI Ter de la Ley Orgánica Municipal y en los artículos 153,156 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla remito de manera digital formatos de cp-4 correspondientes al periodo de febrero a diciembre 2022 y de enero a abril 2023, así mismo anexo PDF de acta de cabildo ordinaria número siete de fecha 06 de julio de 2022 donde se solicita el análisis, discusión y en su caso aprobación del H. Cabildo respecto a otorgar a los presidentes auxiliares, jueces de paz e inspectores una compensación destinada a cubrir los gastos de transporte, alimentación y otros con motivo de las gestiones que realicen ante el H. Ayuntamiento quedando en status aprobado por unanimidad, así mismo informo que la comprobación de las juntas auxiliares, jueces de paz e inspectorías queda a consulta directa por la complejidad y volumen que implican las mismas, estarán a su disponibilidad en el área de Contraloría Municipal ubicada en Plaza de la Constitución S/N colonia centro de Huauchinango Puebla en un amplio horario de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 hrs y sábado de 9:00 a 14:00 hrs por los días establecidos mediante la ley.

Sin más por el momento, le reitero mi consideración atenta y distinguida.

*(Handwritten mark)*

**ATENTAMENTE**  
**"Municipio Seguro, Limpio y Próspero"**  
En Huauchinango, Puebla a 20 de junio del 2023.



Huauchinango  
Contraloría  
Municipal

*(Handwritten signature)*

Contralor Municipal  
C.P. Edgar Domínguez Muñoz

C.C.P. Archivo  
de la Constitución S/N. Col. Centro. 73160.

*(Handwritten mark)*

Los documentos adjuntos de la respuesta se observan de la siguiente forma:

**ACTA DE CABILDO ORDINARIA NÚMERO SIETE  
 SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**

En la Ciudad de Huauchinango de Degollado, Puebla, siendo las veintiseis horas con cero minutos del día seis de julio de dos mil veintidós, con el fin de celebrar el acto legal de la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo en el salón que es destinado para tal fin, el ubicado en Palacio Municipal de esta Ciudad, con domicilio en la calle de Constitución número uno, de la Colonia Centro de Huauchinango, Puebla; con la presencia del C. Rogelio López Angulo, en calidad de Presidente Municipal Constitucional, los C.C. Herminia Picazo Gayasso, Síndico Municipal, Ma Dora Rodríguez Ortiz, Regidora de Educación Pública y Actividades Culturales y Turísticas, Alfredo Domínguez Valdez, Regidor de Gobernación, Seguridad Pública y Protección Civil, Mariana Cerro Lozano, Regidora de Salubridad y Asistencia Pública, Claudio Leyva Bustos, Regidor de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Bernardo Gustavo Ramírez Velázquez, Regidor de Obras y Servicios Públicos, Luz Esther Gómez Ponce, Regidora de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, Dagoberto Lugo Ortega, Regidor de Grupos Vulnerables y Personas Con Discapacidad, Daniela Pérez Vargas, Regidora de Juventud y Deportes, Oliva Lecona Santos, Regidora de Igualdad de Género y Derechos Humanos, Guillermo Zaragoza Picazo, Regidor de Comercio y Abasto y Noé Barrios Galindo, Regidor de Ecología y Medio Ambiente; así mismo se encuentra presente el Lic. Alejandro Amador Sarmiento, Secretario del H. Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla, quien da Fe.

Con fundamento en el artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, previa convocatoria del Ciudadano Presidente Municipal para la celebración de esta Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se desarrollará bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Pase de lista y declaración de quórum legal para sesionar.
- 2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.
- 3.- Se somete a consideración del H. Cabildo la aprobación de las obras programadas para el presente ejercicio fiscal 2022.
- 4.- Se somete a consideración y aprobación del H. Cabildo el estado final de las obras realizadas con recursos del FISM y FORTAMUN del ejercicio fiscal 2021.
- 5.- Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del H. Cabildo respecto a la participación del H. Ayuntamiento en el programa denominado "Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2022-2024".
- 6.- Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del H. Cabildo respecto a la convocatoria que emitirá el H. Ayuntamiento para la creación, integración y constitución del "Consejo de Participación Ciudadana".
- 7.- Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del H. Cabildo respecto a otorgar a los Presidentes Auxiliares, Jueces de Paz e Inspectores de las Juntas Auxiliares, Rancherías e Inspectorías del Municipio, una compensación de \$2,000.00 m.n. (dos mil pesos, cero centavos, moneda nacional) destinadas a cubrir gastos de transporte, alimentación y otros, con motivo de las gestiones que realicen ante el H. Ayuntamiento.
- 8.- Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del H. Cabildo del Mapa de Tarifas por Arrastre del Servicio de Grúa, así como el respectivo tabulador.
- 9.- Asuntos Generales.
- 10.- Clausura de la Sesión.

Acto seguido se procede al desahogo del orden del día en base a la cronología antes mencionada:

**PUNTO NÚMERO UNO**

En cuanto al desahogo de este punto, el C. Rogelio López Angulo, Presidente Municipal Constitucional solicita al C. Alejandro Amador Sarmiento, Secretario del H. Ayuntamiento, proceda con el pase de lista correspondiente.

Acto seguido, el Secretario procede al pase de lista:

**PUNTO NÚMERO SIETE**  
 En el desahogo del Punto Número Siete del orden del día, correspondiente al "Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del H. Cabildo respecto a otorgar a los Presidentes Auxiliares, Jueces de Paz e Inspectores de las Juntas Auxiliares, Rancherías e Inspectorías del Municipio, una compensación de \$2,000.00 m.n. [dos mil pesos, cero centavos, moneda nacional] destinados a cubrir gastos de transporte, alimentación y otros, con motivo de las gestiones que realicen ante el H. Ayuntamiento; en uso de la voz el C. Rogelio López Angulo, Presidente Municipal Constitucional, somete a consideración del H. Cabildo el otorgar a los Presidentes Auxiliares, Jueces de Paz e Inspectores de las Juntas Auxiliares, Rancherías e Inspectorías del Municipio, una compensación de \$2,000.00 m.n. [dos mil pesos, cero centavos, moneda nacional] destinados a cubrir gastos de transporte, alimentación y otros, con motivo de las gestiones que realicen ante el H. Ayuntamiento.

Página 7 de 10

A continuación señala que dicha compensación será cubierta de manera bipartita, 50% (\$1,000.00 m.n.) de participaciones federales del municipio y el otro 50% (\$1,000.00 m.n.) por transferencias de recursos que les pertenecen a las autoridades auxiliares.

En uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: "Se somete a derecho de deliberación y de aprobación este punto del Orden del Día".

Este punto se aprueba por unanimidad.

Remite formatos CP-4 correspondiente a la Comprobación mensual de Estado de Ingresos y egresos del Municipio de Huauchinango y sus Juntas Auxiliares de los meses de febrero a diciembre de dos mil veintidós y de enero a abril de dos mil veintitrés, tal como se observa a continuación, con las muestras de captura de pantallas:

MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO PUEBLA		COMPROBACIÓN MENSUAL	
Huauchinango		ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS	
PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 28 DE FEBRERO 2022		JUNTA AUXILIAR: ANUAGATLAN	
INGRESOS		EGRESOS	
CAPTULO		CAPTULO	
INGRESO ORDINARIO	\$ 12,954.00	SERVICIOS PERSONALES	
INGRESOS EXTRAORDINARIOS		MATERIALES Y BIENESTRYS	
INGRESOS PROPIOS		SERVICIOS GENERALES	
		TRANSFERENCIAS	\$ 12,954.00
		BENEFICIOS Y PENSIONES	
		OTRA PUBLICA	
TOTAL INGRESOS	\$ 12,954.00	TOTAL DE EGRESOS	\$ 12,954.00
SALDO INICIAL		SALDO FINAL	\$
		DEMONSTRACION DE SALDO FINAL	
		CAJA OTRA	
		ACREEDORES	
TOTAL	\$ 12,954.00	TOTAL	\$ 12,954.00
NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE Y FIRMA	
C.P. EDGAR DOMINGUEZ ANUAG		C. P. ISRAEL DOMINGUEZ ARRIAGA	
CONTADOR MUNICIPAL		TESORERO	
		NOMBRE Y FIRMA	
		C. ANGEL RAMOS SIMON	
		PRESIDENTE AUXILIAR	
		ESTACION INSURGENTES, PUEBLA, 2022-2023	

Sujeto Obligado:

**Honorable Ayuntamiento de  
 Huauchinango, Puebla  
 Nohemi León Islas  
 RR-4878/2023  
 210432623000077**

Ponente:  
 Expediente:  
 Folio:

MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO PUEBLA		COMPROBACION MENSUAL		ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS	
Huauchinango		PUEBLA		CP - 4	
PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2022		JUNTA AUXILIAR: EL MURADOR			
INGRESOS			EGRESOS		
CAPITULO			CAPITULO		
INGRESO ORDINARIO	\$ 4,954.00		SERVICIOS PERSONALES		
INGRESOS EXTRAORDINARIOS			MATERIALES Y SUMINISTROS		
INGRESOS PROPIOS			SERVICIOS GENERALES	\$ 4,954.00	
			TRANSFERENCIAS		
			BIENES MUEBLES E INMUEBLES		
			OBRA PUBLICA		
TOTAL INGRESOS	\$ 4,954.00		TOTAL DE EGRESOS	\$ 4,954.00	
SALDO INICIAL			SALDO FINAL		
DEMOSTRACION DE SALDO FINAL			DEMOSTRACION DE SALDO FINAL		
CAJA CHICA			CAJA CHICA		
ACREEDORES			ACREEDORES		
TOTAL			TOTAL		
\$ 4,954.00			\$ 4,954.00		
NOMBRE Y FIRMA C. P. EDGAR DOMINGUEZ MUÑOZ CONTRALORA MUNICIPAL		NOMBRE Y FIRMA C. P. ISRAEL SOCILLA ARELLANO TESORERO MUNICIPAL		NOMBRE Y FIRMA C. LEONARDO RAMIREZ FLORES PRESIDENTE AUXILIAR	
Huauchinango Gobierno Municipal 2021-2024		Huauchinango Gobierno Municipal 2021-2024		Huauchinango Gobierno Municipal 2022-2025	

MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO PUEBLA		COMPROBACION MENSUAL		ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS	
Huauchinango		PUEBLA		CP - 4	
PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2022		JUNTA AUXILIAR: OZOMATLAN			
INGRESOS			EGRESOS		
CAPITULO			CAPITULO		
INGRESO ORDINARIO	\$ 7,454.00		SERVICIOS PERSONALES	\$ 4,778.52	
INGRESOS EXTRAORDINARIOS			MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 300.00	
INGRESOS PROPIOS			SERVICIOS GENERALES	\$ 1,639.50	
			TRANSFERENCIAS		
			BIENES MUEBLES E INMUEBLES		
			OBRA PUBLICA		
TOTAL INGRESOS	\$ 7,454.00		TOTAL DE EGRESOS	\$ 6,717.02	
SALDO INICIAL	\$ 730.94		SALDO FINAL	\$ 96.96	
DEMOSTRACION DE SALDO FINAL			DEMOSTRACION DE SALDO FINAL		
CAJA CHICA			CAJA CHICA		
ACREEDORES			ACREEDORES		
TOTAL			TOTAL		
\$ 6,717.06			\$ 6,717.06		
NOMBRE Y FIRMA C. P. EDGAR DOMINGUEZ MUÑOZ CONTRALORA MUNICIPAL		NOMBRE Y FIRMA C. P. ISRAEL SOCILLA ARELLANO TESORERO MUNICIPAL		NOMBRE Y FIRMA C. LEONARDO RAMIREZ FLORES PRESIDENTE AUXILIAR	
Huauchinango Gobierno Municipal 2021-2024		Huauchinango Gobierno Municipal 2021-2024		Huauchinango Gobierno Municipal 2022-2025	



Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de  
Huauchinango, Puebla  
Nohemí León Islas  
RR-4878/2023  
210432623000077

Ponente:  
Expediente:  
Folio:

MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO PUEBLA		COMPROBACION MENSUAL		ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS		CP - 4	
PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE MAYO DE 2022		JUNTA AUXILIAR: TOTOLAPA					
INGRESOS		EGRESOS					
CAPITULO		CAPITULO					
INGRESO ORDINARIO	\$ 6,654.00	SERVICIOS PERSONALES					
INGRESOS EXTRAORDINARIOS		MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,022.40				
INGRESOS PROPIOS		SERVICIOS GENERALES	\$ 9,230.90				
		TRASFERENCIAS	\$ 1,500.00				
		BIENES MUEBLES E INMUEBLES					
		OBRA PUBLICA					
TOTAL INGRESOS	\$ 6,654.00	TOTAL DE EGRESOS	\$ 11,753.20				
SALDO INICIAL	\$ 4,182.17	SALDO FINAL	\$ 1,082.97				
		DEMOSTRACION DE SALDO FINAL					
		CAJA CHICA	\$ 1,082.97				
		ACREEDORES					
TOTAL	\$ 12,836.17	TOTAL	\$ 12,836.17				
NOMBRE Y FIRMA C. P. EDGAR DOMINGUEZ MUÑOZ CONTRALORIA MUNICIPAL		NOMBRE Y FIRMA C. P. ISABEL SUZUI A ASELLANO TESORERO		NOMBRE Y FIRMA C. ORLON MOTE ESCAMILLA PRESIDENTE AUXILIAR			

30  
41  
C  
B

MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO PUEBLA		COMPROBACION MENSUAL		ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS		CP - 4	
PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		JUNTA AUXILIAR: TIACOMULCO					
INGRESOS		EGRESOS					
CAPITULO		CAPITULO					
INGRESO ORDINARIO	\$ 9,354.00	SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,000.00				
INGRESOS EXTRAORDINARIOS		MATERIALES Y SUMINISTROS					
INGRESOS PROPIOS		SERVICIOS GENERALES					
		TRASFERENCIAS					
		BIENES MUEBLES E INMUEBLES					
		OBRA PUBLICA					
TOTAL INGRESOS	\$ 9,354.00	TOTAL DE EGRESOS	\$ 2,000.00				
SALDO INICIAL	\$ 5,381.74	SALDO FINAL	\$ 12,735.74				
		DEMOSTRACION DE SALDO FINAL					
		CAJA CHICA	\$ 12,735.74				
		ACREEDORES					
TOTAL	\$ 14,735.74	TOTAL	\$ 14,735.74				
NOMBRE Y FIRMA C. P. EDGAR DOMINGUEZ MUÑOZ CONTRALORIA MUNICIPAL		NOMBRE Y FIRMA C. P. NATELGI CAZMINES MARTINEZ TESORERA		NOMBRE Y FIRMA C. ANTONIO CRUZ MARTINEZ JUEZ DE PAZ			

33  
41  
C  
B

MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO PUEBLA		COMPROBACION MENSUAL		ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS		CP - 4	
PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE ENERO 2023				JUNTA AUXILIAR: CUANHUEYATLA			
INGRESOS				EGRESOS			
CAPITULO				CAPITULO			
INGRESO ORDINARIO	\$	8,554.00	SERVICIOS PERSONALES	\$	1,000.00		
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$		MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	2,431.03		
INGRESOS PROPIOS	\$		SERVICIOS GENERALES	\$	8,883.00		
	\$		TRANSFERENCIAS	\$			
	\$		BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$			
	\$		OBRA PUBLICA	\$			
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$</b>	<b>8,554.00</b>	<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$</b>	<b>10,314.03</b>		
SALDO INICIAL	\$	857.93	SALDO FINAL	\$	902.10		
	\$			\$			
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>9,411.93</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>9,411.93</b>		
DEMOSTRACION DE SALDO FINAL				DEMOSTRACION DE SALDO FINAL			
CAJA CHICA				CAJA CHICA			
ADREEDORES				ADREEDORES			
				\$ 902.10			

**C. P. EDGAR LOZANO MUÑOZ**  
 CONTRALORÍA MUNICIPAL  
 Contraloría Municipal

**C. P. NAYELI G. CAZARES MARTINEZ**  
 TESORERA MUNICIPAL  
 Tesorería Municipal

**C. MACARIO CALVA QUIROGA**  
 PRESIDENTE AUXILIAR  
 PRESIDENCIA AUXILIAR CUANHUEYATLA COAHUILTECO, PUEBLA. 2022-2025

MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO PUEBLA		COMPROBACION MENSUAL		ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS		CP - 4	
PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2023				JUNTA AUXILIAR: PAPTALZALCO			
INGRESOS				EGRESOS			
CAPITULO				CAPITULO			
INGRESO ORDINARIO	\$	16,354.00	SERVICIOS PERSONALES	\$	2,000.00		
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$	10,000.00	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	8,048.00		
INGRESOS PROPIOS	\$		SERVICIOS GENERALES	\$	13,820.00		
	\$		TRANSFERENCIAS	\$	18,200.00		
	\$		BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$			
	\$		OBRA PUBLICA	\$			
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$</b>	<b>26,354.00</b>	<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$</b>	<b>37,168.00</b>		
SALDO INICIAL	\$	22,909.52	SALDO FINAL	\$	11,795.52		
	\$			\$			
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>48,963.52</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>48,963.52</b>		
DEMOSTRACION DE SALDO FINAL				DEMOSTRACION DE SALDO FINAL			
CAJA CHICA				CAJA CHICA			
ADREEDORES				ADREEDORES			
				\$ 11,795.52			

**C. P. EDGAR LOZANO MUÑOZ**  
 CONTRALORÍA MUNICIPAL  
 Contraloría Municipal

**C. P. NAYELI G. CAZARES MARTINEZ**  
 TESORERA MUNICIPAL  
 Tesorería Municipal

**C. EPIFANIO ARANDA CRUZ**  
 PRESIDENTE AUXILIAR  
 PRESIDENCIA AUXILIAR PAPTALZALCO, PUEBLA.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de  
Huauchinango, Puebla**  
Ponente: **Nohemí León Islas**  
Expediente: **RR-4878/2023**  
Folio: **210432623000077**

De lo anteriormente expuesto, se inconformó la persona recurrente, ya que la respuesta no proporcionaba el fundamento requerido en los términos siguientes:

**"No cumple al 100% con la información requerida." (Sic)**

A lo que, el sujeto obligado al rendir su informe justificado señaló que el área responsable de generar la información, la Contraloría Municipal, argumentó lo siguiente.



OFICIO: CM-38-07-2023  
ASUNTO: Informe justificado correspondiente  
al expediente RR-4878/2023  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

LIC. MAXIMINO LAZCANO CRISANTO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE



2023-2024

20 JUL 2023



**RECIBIDO**

El que suscribe C.P. Edgar Domínguez Muñoz en mi carácter de Contralor Municipal envío un cordial saludo a usted y en contestación a su oficio UT/12/07/2023-0299 de fecha 12 de julio de la presente anualidad y con fundamento en los artículos 168,169 fracción II, V, VII, VIII, X, XII, XVI Ter, XXIII de la Ley Orgánica Municipal y artículo-172 fracción VI, 175 fracción II, 183 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en atención al expediente **RR-4878/2023** respecto de la solicitud SISAI No. **210432623000077** donde se *"solicita a la contraloría municipal la comprobación de las participaciones de manera mensual de las juntas auxiliares, juzgado de paz que integran el municipio de huauchinango, administración 2022-2025 desde el inicio de la administración de la junta auxiliar, inspectoría y juzgado de paz hasta el mes de abril 2023, solicito el fundamento jurídico de la compensación y también del formato CP-4"* rindo informe con justificación de la siguiente manera:

**PRIMERO.** - Derivado del análisis del expediente RR-4878/2023 y donde del numeral sexto donde del informe justificado se ordena integrar el expediente correspondiente del medio de impugnación planteado poniendo el mismo a disposición de las partes y otorgando el plazo legal correspondiente, para que manifieste lo que a su derecho convenga, ofrezcan las pruebas y/o alegatos y se rinda un informe con justificación, respecto del Acto o resolución recurrida; una vez concluido el análisis respectivo íntegramente del expediente RR-4878/2023 en ninguno de los numerales se provee el agravio que se hace valer en el recurso de revisión interpuesto por el recurrente.

**SEGUNDO.** - Mediante oficio CM-23-06-2023 de fecha 20 de junio de 2023 se dio respuesta a la solicitud en mención, adjuntando de manera digital el acta de cabildo ordinario numero siete de fecha 06 de julio de 2022 donde se solicita el análisis, discusión y en su caso aprobación del H. Cabildo respecto a otorgar a los presidentes auxiliares, jueces de paz e inspectores una compensación destinada a cubrir los gastos de transporte, alimentación y otros con motivo de las gestiones que realicen ante el H. Ayuntamiento quedando en status aprobado por unanimidad, así como los formatos CP-4 de febrero a diciembre 2022 y de enero a abril 2023.

Sujeto Obligado:

**Honorable Ayuntamiento de  
Huauchinango, Puebla  
Nohemí León Islas  
RR-4878/2023  
210432623000077**

Ponente:  
Expediente:  
Folio:

**TERCERO.** - Como se deduce del fundamento de la Ley Orgánica Municipal el ámbito de la competencia del contralor municipal tendrá como principales facultades y obligaciones el vigilar el ejercicio del gasto público, vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización, establecer métodos, procedimientos y sistemas que permitan el logro de los objetivos encomendados a la Contraloría Municipal, practicar auditorías a las entidades municipales, vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones sobre el registro de contabilidad, proporcionar información a las Plataformas Digitales Nacional y Estatal y las demás que le confiera la Ley.

**CUARTO.** - En razón de lo anterior se puede apreciar que las facultades del Contralor Municipal y la Contraloría Municipal, no son operativas sino estrictamente de vigilancia, comprobación y cumplimiento del sistema de control interno y fiscalización de las dependencias y entidades municipales. Es por ello, que la función realizada (fiscalización) de las comprobaciones de los recursos transferidos de manera mensual a las juntas auxiliares, inspectorías, juzgados de paz que integran el municipio de Huauchinango, Puebla da como origen única y exclusivamente el formato CP-4 (comprobación mensual de estado de ingresos y egresos) del Municipio de Huauchinango, Puebla donde la intervención de la Contraloría Municipal estriba en la autorización mediante la fiscalización de la comprobación mensual que presentan las distintas autoridades municipales para su pago correspondiente.

**QUINTO.** - A pesar de que el recurrente hace mención a la comprobación de las participaciones de las juntas auxiliares, inspectorías y juzgados de paz que integran el municipio de Huauchinango, Puebla; no existiendo obligación de parte del ayuntamiento de otorgar las mencionadas transferencias, como lo contemplaba de manera puntual la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios en los artículos 62,63,64,65 y 66 que fueron derogados el 19 de Marzo del 2014, se deduce que el solicitante se refiere a los recursos transferidos a que hace mención al artículo 230 fracción I de la Ley Orgánica Municipal y que el municipio de Huauchinango, Puebla contempla en su presupuesto de Egresos 2023.

**SEXTO.**- Para mayor proveer de esa H. Autoridad se ofrecen como pruebas las constancias que acreditan la contestación efectuada al recurrente las mencionadas en el numeral segundo de este informe, de manera digital debidamente certificadas siendo las siguientes:

Linea Municipal

Oficio CM-23-06-2023 de fecha 20 de junio de 2023 donde se dio respuesta a la solicitud en mención, el acta de cabildo ordinaria número siete, de fecha 06 de julio de 2022 donde se solicita el análisis, discusión y en su caso aprobación del H. Cabildo respecto a otorgar a los presidentes auxiliares, jueces de paz e inspectores una compensación destinada a cubrir los gastos de transporte, alimentación y otros con motivo de las gestiones que realicen ante el H. Ayuntamiento quedando en status aprobado por unanimidad, así como los formatos CP-4 de febrero a diciembre 2022 y de enero a abril 2023, que corresponden a la comprobación de las Juntas Auxiliares, Inspectorías y Juzgados de Paz que integran el Municipio de Huauchinango, Puebla.

Una vez ofrecidas las pruebas y alegatos en el presente informe con justificación respecto al acto o resolución recurrida donde se ha fundamentado las atribuciones y facultades del Contrator Municipal reiterando que dichas facultades no son operativas sino estrictamente de vigilancia, comprobación, cumplimiento del sistema de control interno y fiscalización de las dependencias y entidades municipales dando como origen documental a resguardo de esta unidad administrativa la ofrecida como pruebas dentro del presente informe por lo que atentamente solicito:

PRIMERO: Dando contestación en el tiempo y forma a lo requerido en el expediente RR-4878/2023.

Adjunto en medio magnético, acta de cabildo ordinaria número siete de fecha seis de julio de dos mil veintidós y formatos CP-4 correspondientes a la Comprobación mensual de Estado de Ingresos y egresos del Municipio de Huauchinango y sus Juntas Auxiliares de los meses de febrero a diciembre de dos mil veintidós y de enero a abril de dos mil veintitrés, tal como se observan en la respuesta otorgada y señalados en este mismo Considerando.

Y archivos digitales de los artículos 62, 63, 64, 65 y 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el veinte de marzo de dos mil nueve, que dicen:

*Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios*

**REFORMAS**

Publicación	Extracto del texto
20/mar/2009	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, que expide la LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE PUEBLA Y SUS MUNICIPIOS

**CAPÍTULO IV DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES A  
JUNTAS AUXILIARES**

**ARTÍCULO 62**

Las Juntas Auxiliares de los Municipios coadyuvarán con los Ayuntamientos en las funciones que les corresponden en términos de la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable.

**ARTÍCULO 63**

Los Ayuntamientos destinarán anualmente en sus Juntas Auxiliares, para obras, servicios públicos y gasto corriente, un monto equivalente de las participaciones que reciban, de conformidad con los porcentajes siguientes:

- I. El 5% cuando el Municipio cuente con 1 y hasta 5 Juntas Auxiliares;
- II. El 10% cuando el Municipio cuente con 6 y hasta 10 Juntas Auxiliares; y
- III. El 15% cuando el Municipio cuente con 11 ó más Juntas Auxiliares.

**ARTÍCULO 64**

Los Municipios incluirán en su Cuenta Pública, los recursos que hubieren devengado en sus Juntas Auxiliares.

**ARTÍCULO 65**

Las Juntas Auxiliares deberán remitir a los Municipios y éstos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en los plazos a que se refiere la Ley Orgánica Municipal y para los efectos procedentes, los informes del ejercicio de los recursos a que se refiere este Capítulo y los demás que les hayan transferido y autorizado los Municipios.

**ARTÍCULO 66**

Las Juntas Auxiliares deberán observar en el ejercicio de los recursos, los criterios de comprobación, de racionalidad y de austeridad que señalen las leyes aplicables.

Respecto a los artículos derogadas 62, 63, 64, 65 y 66 de la Ley de Coordinación  
Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios vigente, que dicen:

LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE PUEBLA Y SUS MUNICIPIOS

**CAPÍTULO IV**

**DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES A JUNTAS  
AUXILIARES**

**ARTÍCULO 62<sup>54</sup>**

Se deroga.

**ARTÍCULO 63<sup>55</sup>**

Se deroga.

**ARTÍCULO 64<sup>56</sup>**

Se deroga.

~~**ARTÍCULO 65<sup>57</sup>**~~

~~Se deroga.~~

~~**ARTÍCULO 66<sup>58</sup>**~~

~~Se deroga.~~

**CAPÍTULO IV**

**DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES A JUNTAS  
AUXILIARES**

**ARTÍCULO 62<sup>54</sup>**

Se deroga.

**ARTÍCULO 63<sup>55</sup>**

Se deroga.

**ARTÍCULO 64<sup>56</sup>**

Se deroga.

**ARTÍCULO 65<sup>57</sup>**

Se deroga.

**ARTÍCULO 66<sup>58</sup>**

Se deroga.

**TÍTULO QUINTO**

**DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES**

**CAPÍTULO I**

**DE LAS APORTACIONES FEDERALES EN GENERAL**

**ARTÍCULO 67**

El Estado de Puebla recibirá los fondos de aportaciones federales que de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal le correspondan, por los montos que se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal.

Los fondos de aportaciones federales que correspondan a los Municipios, serán entregados a éstos a través del Ejecutivo del

<sup>54</sup> Artículo derogado el 19/mar/2014.

<sup>55</sup> Artículo derogado el 19/mar/2014.

<sup>56</sup> Artículo derogado el 19/mar/2014.

<sup>57</sup> Artículo derogado el 19/mar/2014.

<sup>58</sup> Artículo derogado el 19/mar/2014.

Reformas a la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios,  
que dice:



**REFORMAS**

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
20/mar/2009	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, que expide la LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE PUEBLA Y SUS MUNICIPIOS.
19/mar/2014	ARTÍCULO ÚNICO.- Se Reforman la fracción II del artículo 1, el 11, el 20, el 21, el 22, el 23, el 41, el 42, el 44, el 48, la fracción III del 50, la fracción I del 55, el 57, la fracción IV del 77, el 90, el primer párrafo del 93, las fracciones I y II del 94, el 95, el 99, el primer párrafo del 102, el 106, el 107, el primer párrafo y la fracción IV del 110, el primer párrafo del 111, el 114, el 118, el primer párrafo del 119, el 120, el primer párrafo del 127, el 128, el primer párrafo del 130, y los párrafos segundo y tercero del 149; se Adiciona un último párrafo al 23 y el 23 Bis; y se Derogan las fracciones III, VII y VIII del Artículo 1, el último párrafo del 6, el 12, el 13, el 14, el 15, el 16, el 17, el 18, el 19, el 24, el 25, el 26, el 27, el 28, el 29, el 30, el 31, el 32, el 33, el 34, el 35, el 36, el 37, el 38, el 39, el último párrafo del 42, el 45, el último párrafo del 47, el 59, el 60, el 61, el 62, el 63, el 64, el 65, el 66, el último párrafo del 67, el tercer y el último párrafo del 73, el 75, el último párrafo del 76, el 91, de la fracción I a la V del 93, el 100, el 101, de la fracción I a la VIII del 102, el 105, el 108, el 109, las fracciones I y II del 111, el 112, de la fracción I a la IV del 119, de la fracción I a la VI del 127, de la fracción I a la IX del 130, el 150 y el 151, todos de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.
31/ago/2018	ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMAN las fracciones III y IV del artículo 50, el 52 y el 56. Se ADICIONA la fracción V al artículo 50
11/dic/2020	ÚNICO. Se Adiciona el artículo 56 Bis a la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.
11/feb/2022	ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se Reforma el párrafo primero del artículo 145 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.

En tal sentido, corresponde a este Instituto determinar si existe o no, transgresión al derecho de acceso a la información, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Sexto.** En este apartado se valoran las pruebas anunciadas por las partes.

Por lo que, hace a la persona recurrente ofreció y se admitió la siguiente prueba:

**DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia simple de oficio CM-23-06-2023, con respuesta a la solicitud de acceso folio 210432623000077, y anexos de fecha veinte de junio de dos mil veintitrés, dirigida al Titular de la Unidad de Transparencia, firmada por el Contralor Municipal del sujeto obligado.

Documental privada que al no haber sido objetada, tiene pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 337, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Respecto a los medios probatorios anunciados por el sujeto obligado, se admiten las que a continuación se mencionan:

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada de nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, firmado por el Presidente Municipal.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada de acta de cabildo extraordinaria número uno de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, con aprobación del nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada de Oficio UT/12/07/2023-0299, de fecha doce de julio de este año, dirigido al Contralor Municipal del sujeto obligado firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada de auto admisorio del expediente al rubro indicado.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada de Oficio CM-38-07-2023, de fecha veinte de julio de este año, con informe justificado, respecto al expediente al rubro citado dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia firmado por el Contralor Municipal del sujeto obligado.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada de Oficio CM-23-06-2023 de fecha veinte de junio de este año con respuesta a la solicitud de acceso folio 210432623000077 dirigida al Titular de la Unidad de Transparencia firmado por el Contralor Municipal del sujeto obligado.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la impresión de los artículos de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.

**DISPOSITIVO ELECTRÓNICO.-** Consistente en Disco Compacto que contiene:

1. Carpeta digital de nombre: JUNTAS AUXILIARES, con 2 subcarpetas respectivamente de nombre:
  - a. 2022: Con archivos de comprobaciones mensuales de estado de ingresos y egresos, en formato CP-4, del ejercicio dos mil veintidós.
  - b. 2023: Con comprobaciones de enero a abril de estado de ingresos y egresos, en formato CP-4, del ejercicio dos mil veintitrés.
  - c. Acta de cabildo número siete de fecha seis de julio de este año, con aprobación de compensación para cubrir gastos de transporte, alimentación.
2. Tres archivos digitales de artículos de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.
3. Archivo digital de Oficio CM-38-07-2023, de fecha veinte de julio de este año, con informe justificado, respecto al expediente al rubro citado dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia firmado por el Contralor Municipal del sujeto obligado.
4. Archivo digital de oficio CM-23-06-2023 de fecha veinte de junio de este año con respuesta a la solicitud de acceso folio 210432623000077 dirigida al Titular de la Unidad de Transparencia firmado por el Contralor Municipal del sujeto obligado.

Las documentales públicas citadas, al no haber sido objetadas de falsa hacen valor probatorio pleno, en términos de los artículos 268, 323, 324 y 335 del Código de

Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados supletoriamente de conformidad con el diverso 9 de la Ley de la Materia del Estado.

De los medios documentales aportadas por la persona recurrente, mismas que fueron ofrecidas y desahogadas como pruebas, se advierte y acredita la existencia de la solicitud de información que realizó la persona recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de Puebla y la respuesta que el sujeto obligado proporcionó a la solicitud de información con folio; 210432623000077.

**Séptimo.** En este punto se expondrá de manera resumida los hechos acontecidos en el presente asunto.

La hoy persona recurrente envió al Honorable Ayuntamiento de Huauchinango, una solicitud de acceso a la información con número de folio 210432623000077, en la cual solicitó al área de Contraloría Municipal del sujeto obligado, la comprobación de las participaciones de manera mensual de las juntas auxiliares, inspectorías, juzgado de paz del dos mil veintidós al dos mil veinticinco y desde inicio de administración al mes de abril de dos mil veintitrés solicitó el fundamento jurídico de la compensación y del formato CP-4.

A lo que, el sujeto obligado al momento de dar respuesta a su solicitud, a través de la Contraloría Municipal contesto, proporcionando el acta de cabildo ordinaria número siete de fecha seis de julio de dos mil veintidós, con aprobación de compensación a los Presidentes Municipales Auxiliares, Jueces de Paz e Inspectores, formatos CP-4 correspondientes a la Comprobación Mensual de Estado de Ingresos y Egresos del Municipio de Huauchinango y sus Juntas Auxiliares de los meses de febrero a diciembre de dos mil veintidós y de enero a abril de dos mil veintitrés y debido a la complejidad y volumen de la información la comprobación de las participaciones mensuales de las juntas auxiliares, jueces de paz e inspectorías las puso a consulta directa en las oficinas de la Contraloría Municipal señalando días y horario para tal efecto.

Por lo que, el entonces solicitante en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, interpuso el presente medio de impugnación, en el cual alegó que la respuesta era incompleta por no cumplir con la totalidad de la información requerida.

Por consiguiente, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al rendir su informe justificado manifestó, a través de la Contraloría Municipal, haber dado contestación con el acta de cabildo ordinaria número siete de fecha seis de julio de dos mil veintidós, con aprobación de compensación a los Presidentes Municipales Auxiliares, Jueces de Paz e Inspectores, para cubrir los gastos de transporte, alimentación y otros con motivo de las gestiones que realicen y formatos CP-4 digitales de los estados de ingresos y egresos de febrero a diciembre de dos mil veintidós y de enero a abril de dos mil veintitrés.

Asimismo manifestó que el Contralor Municipal tiene como principales facultades vigilar el ejercicio del gasto público, el cumplimiento de las normas de control y fiscalización, establecer métodos, procedimientos y sistemas que permitan el logro de los objetivos encomendados a esta área, practicar auditorías, vigilar el cumplimiento de las normas sobre registro de contabilidad, proporcionar información a las Plataformas Digitales Nacional y Estatal y demás que establezcan la ley, esto con fundamento en la Ley Orgánica Municipal. Derivado de lo anterior, señala que las atribuciones del área mencionada no son operativas sino de vigilancia, comprobación y cumplimiento del sistema interno de control y fiscalización de las comprobaciones de los recursos transferidos mensualmente a las juntas auxiliares, inspectorías, juzgados de paz dando como consecuencia el formato CP-4 de comprobación mensual de estado de ingresos y egresos del Municipio siendo su intervención la autorización de esas comprobaciones para su pago, en su caso.

Citando los artículos 62, 63, 64, 65 y 66 del Capítulo De la distribución de participaciones a Juntas Auxiliares derogados de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, interpretando con ellos, parte de la solicitud de

acceso respecto a la comprobación de las participaciones de las juntas auxiliares, en el sentido que no existe obligación alguna de otorgar las transferencias de las participaciones recibidas por el Ayuntamiento tal como anteriormente era señalado en las mencionadas disposiciones legales y que infiere que el ciudadano solicitante se refiere a los recursos transferidos señalados en el artículo 230 fracción I de la Ley Orgánica Municipal reflejados en el presupuesto de Egresos dos mil veintitrés.

Es importante referir que la persona recurrente, en ningún momento hace referencia o impugnación alguna respecto a la respuesta proporcionada a la primer parte de sus cuestionamientos, poniendo a consulta directa, *"...la comprobación de las participaciones mensuales de las juntas auxiliares, jueces de paz e inspectorías de la administración.* Por tanto, se consideran consentidas por el particular, generando que no se lleve a cabo el estudio de la misma en la presente resolución.

Sirviendo de base de lo anteriormente manifestado, lo dispuesto en la tesis jurisprudencial de la Novena Época, Registro: 176608, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, diciembre de dos mil cinco, Materia(s): Común, Tesis: VI.3o.C. J/60, Página: 2365, bajo el rubro y texto siguiente:

***"ACTOS CONSENTIDOS. SON LOS QUE NO SE IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDÓNEO.***

***Debe reputarse como consentido el acto que no se impugnó por el medio establecido por la ley, ya que si se hizo uso de otro no previsto por ella o si se hace una simple manifestación de inconformidad, tales actuaciones no producen efectos jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado en amparo, lo que significa consentimiento del mismo por falta de impugnación eficaz."***

Una vez expuesto lo anterior, es importante indicar que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal

estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV del artículo antes señalado.

De igual forma los numerales 3, 4, 7, fracciones XI y XIX, 12, fracción VI, 16 fracción IV, 152 y 156 fracciones II y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establecen que los sujetos obligados tienen el deber de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que les requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que, como se ha mencionado es una obligación entregar la información que hubieren generado a la fecha de la solicitud, es decir actos existentes y concretos, o en su caso, acreditar a través de los mecanismos establecidos, que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley de la materia, de igual forma, establece que una de las formas para dar respuesta a las solicitudes es indicando a los ciudadanos o ciudadanas la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada.

3

Al respecto, se invoca la Tesis Aislada I.4o.A.40 A, de la Décima Época, sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 3, página 1899, con el rubro y texto siguiente:

***"ACCESO A LA INFORMACIÓN. IMPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN EL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO. Del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el Estado Mexicano está constreñido a publicitar sus actos, pues se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información que obra en poder de la autoridad, que como lo ha expuesto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P./J. 54/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, de rubro: "ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL.", contiene una doble dimensión: individual y social. En su primer aspecto, cumple con la función de maximizar el campo de la autonomía***

*personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones, mientras que en el segundo, brinda un derecho colectivo o social que tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como un mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en el actuar de la administración, conducente y necesaria para la rendición de cuentas. Por ello, el principio de máxima publicidad incorporado en el texto constitucional, implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa."*

Los numerales antes invocados, señalan que las personas de nuestro país por su propio derecho o a través de un representante podrán presentar solicitudes de acceso a la información mediante escrito material, electrónicamente, vía telefónica, forma verbal o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual este último asignara un número de folio a dicha petición, caso que haya sido promovida en los otros medios antes indicado, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar las solicitudes ante la Plataforma, toda vez que esta es la encargada de llevar un registro de las mismas, respuestas, resultados, costos de reproducción y envió.

De igual forma, los artículos citados indican que todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información se substanciara de manera sencilla y expedita, por lo que, en el ejercicio, tramitación e interpretación de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, los sujetos obligados deberán observar entre otros principios de simplicidad y rapidez y gratuidad del procedimiento.

Finalmente, los numerales señalados en párrafos anteriores, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar el acceso a la información en la modalidad que el solicitante eligió, en caso que no se pueda entregar o enviar en la forma requerida, las autoridades ofrecerán al ciudadano de manera fundada y motivada otra u otras de las modalidades de entrega.



Expuesto lo anterior y una vez analizadas las actuaciones del recurso de revisión que nos ocupa, se observa que el entonces solicitante solicitó al sujeto obligado a través de su Contraloría Municipal, la comprobación de las participaciones de manera mensual de las juntas auxiliares, inspectorías, juzgado de paz del dos mil veintidós al dos mil veinticinco y desde inicio de administración al mes de abril de dos mil veintitrés solicitó el fundamento jurídico de la compensación y del formato CP-4, misma que fue contestada en tiempo y forma legal, sin embargo, la persona recurrente se inconformó diciendo que la respuesta era incompleta por no proporcionar la totalidad de la información requerida, por lo que el sujeto obligado, en su informe justificado reiteró su respuesta inicial, justificando haber dado contestación con el acta de cabildo ordinaria número siete de fecha seis de julio de dos mil veintidós, con aprobación de compensación a los Presidentes Municipales Auxiliares, Jueces de Paz e Inspectores, y proporcionar formatos CP-4 digitales de los estados de ingresos y egresos de febrero a diciembre de dos mil veintidós y de enero a abril de dos mil veintitrés.

Ahora bien, a fin de determinar si la respuesta otorgada por el sujeto obligado respecto a la última parte de sus cuestionamientos *"...desde el inicio de la administración de la junta auxiliar, inspectoría y juzgado de paz, hasta el mes de abril 2023, solicito el fundamento jurídico de la compensación y también del formato cp-4"*, es adecuada es necesario precisar lo siguiente:

El sujeto obligado reiteró su respuesta inicial dentro de su informe justificado argumentando que la respuesta es correcta pues envió en digital formatos CP-4 del estado de ingresos y egresos de febrero a diciembre dos mil veintidós y de enero a abril de dos mil veintitrés y acta de cabildo con aprobación de compensación a Presidentes Municipales Auxiliares, Jueces de Paz e Inspectores, argumenta que debido a la interpretación que hace la autoridad responsable, en relación a la parte de la solicitud de acceso respecto a la comprobación de las participaciones de las juntas auxiliares, en el sentido que no existe obligación alguna de otorgar las transferencias de las participaciones recibidas por el Ayuntamiento tal como anteriormente era

señalado en los artículos (actualmente derogados) 62, 63, 64, 65 y 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, e infiere que el ciudadano solicitante se refiere a los recursos transferidos señalados en el artículo 230 fracción I de la Ley Orgánica Municipal reflejados en el presupuesto de Egresos dos mil veintitrés.

Por lo que resulta necesario citar textualmente este último numeral invocado, 230 fracción I de la Ley Orgánica Municipal que dice:

**“Artículo 230**

**Las Juntas Auxiliares, además de las facultades contempladas en la presente Ley, ejercerán dentro de los límites de su circunscripción y bajo la vigilancia y dirección del Ayuntamiento correspondiente, las atribuciones siguientes:**

**I. Remitir al Ayuntamiento, con la oportunidad debida para su revisión y aprobación, el proyecto de presupuesto de gastos del año siguiente;...”**

En efecto, de la respuesta inicial y de las argumentaciones en el informe justificado, del área responsable y de los documentos adjuntos en la contestación, se observa que la respuesta no es adecuada a lo que solicitó la persona recurrente, ya que las disposición legal ante citadas, no responde la última parte del cuestionamiento realizado por la ahora persona recurrente, respecto al fundamento legal para el otorgamiento de compensaciones a los presidentes de las juntas auxiliares, inspectores y presidentes de los juzgados de paz, y del formato CP-4. Asimismo, se advierte que la autoridad responsable proporciona contestación a los demás cuestionamientos de la solicitud de acceso-

Por lo anteriormente expuesto, se encuentra parcialmente fundado lo alegado por la persona recurrente en el sentido que el sujeto obligado proporcionó de forma incompleta la información solicitada, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 156 fracción IV, y 181 fracción IV de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, se **REVOCA PARCIALMENTE** la respuesta otorgada por el sujeto obligado para que efecto de que este último de respuesta a la literalidad de la última parte del cuestionamiento referente a **“...desde el inicio de la administración de la junta auxiliar, inspectoría y juzgado de paz, hasta el mes de abril 2023, solicito el fundamento jurídico de la**

*compensación y también del formato cp-4",* debiendo notificar todo lo anterior, en el medio indicado por la persona recurrente.

Finalmente, en términos de los diversos 187 y 188, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se **REVOCA PARCIALMENTE** la respuesta proporcionada por el sujeto obligado por las razones y los efectos establecidos en el Considerando **SÉPTIMO** de la presente.


**SEGUNDO.-** Cúmplase la presente resolución en un término que no podrá exceder de diez días hábiles para la entrega de la información.

**TERCERO.-** Se requiere al sujeto obligado para que a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a este Instituto su cumplimiento, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

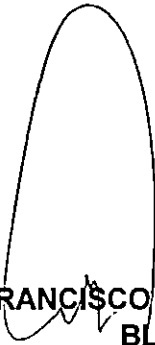
**CUARTO.-** Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia, para que a más tardar el día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique de oficio, la calidad de la información y proceda conforme lo establece la Ley de la materia respecto al procedimiento de cumplimiento de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución personalmente a la persona recurrente y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Huauchinango.

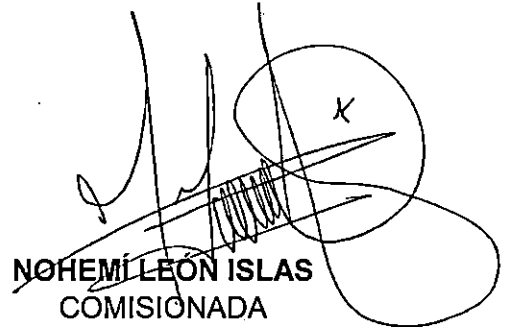
Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO** y **NOHEMI LEÓN ISLAS**, siendo la ponente la tercera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día cuatro de octubre de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.



**RITA ELENA BALDERAS HUESCA**  
COMISIONADA PRESIDENTE



**FRANCISCO JAVIER GARCÍA  
BLANCO**  
COMISIONADO



**NOHEMI LEÓN ISLAS**  
COMISIONADA



**HÉCTOR BERRA PILONI**  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente **RR-4878/2023**, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el cuatro de octubre de dos mil veintitrés.